

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID.
PLAZA N° 23**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 7 - 28046

Tfno: 914936900

Fax: 914932321

sct.instrucc23.madrid@madrid.org

43018080

NIG: 28.079.43.2-2026/0090

Procedimiento: Diligencias urgentes Juicio rápido

Delito: Amenazas

B

Perjudicado: D./Dña.

Investigado:

D./Dña.

LETRADO D./Dña. JESUS PANDO DIAZ

AUTO NÚMERO /2026

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: 21 de junio de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Las presentes actuaciones se han incoado por atestado nº 000000000/2026, procedente de MADRID-USERA-COMISARIA DE DISTRITO-ODAC, habiéndose acordado que su tramitación se realice por el procedimiento previsto en el Título III, libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En la comparecencia prevista en el artículo 800 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el Ministerio Fiscal ha interesado el sobreseimiento provisional de las actuaciones, petición a la que se ha adherido el letrado de la defensa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 800 de la L.E.Crim. dispone en su apartado 1º "Cuando el Juez de guardia hubiere acordado continuar este procedimiento, en el mismo acto oír al Ministerio Fiscal y a las partes personadas para que se pronuncien sobre si procede la apertura del juicio oral o el sobreseimiento y para que, en su caso, soliciten o se ratifiquen en lo solicitado respecto de la adopción de medidas cautelares. En todo caso, si el Ministerio Fiscal y el acusador particular, si lo hubiera, solicitaren el sobreseimiento, el Juez procederá conforme a lo previsto en el artículo 782".

Por su parte, el referido artículo 782 dispone 1º "Si el Ministerio Fiscal y el acusador particular solicitaren el sobreseimiento de la causa por cualquiera de los motivos que prevén los artículos 637 y 641, lo acordará el Juez, excepto en los supuestos de los números 1.o, 2.o, 5.o y 6.o del artículo 20 del Código Penal, en que devolverá las actuaciones a las acusaciones para calificación, continuando el juicio hasta



sentencia, a los efectos de la imposición de medidas de seguridad y del enjuiciamiento de la acción civil, en los supuestos previstos en el Código Penal.

Al acordar el sobreseimiento, el Juez de Instrucción dejará sin efecto la prisión y demás medidas cautelares acordadas".

En el presente caso, en aplicación de los artículos transcritos, al haberse interesado por el Ministerio Fiscal el sobreseimiento provisional de las actuaciones y ante la falta de material probatorio suficiente, debe concluirse afirmando que de lo actuado no se desprende la existencia de indicios racionales de criminalidad en la persona del investigado, no apareciendo de lo actuado debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641.1º y 798.3º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

Vistos los artículos citados, y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el art. 636 de la LECrim.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez El/La Letrado/a de Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto sobreseimiento provisional DUR
firmado electrónicamente por [REDACTED]

[REDACTED]